RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 597 -2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 08 de noviembre de 2017

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT Nº 182742-2017-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2017.11.06, seguido por el señor TEOFILO ISAAC MORA SANCHEZ, identificado con D.N.I Nº 80658880, sobre uso de una área de restinga en la ribera del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113º numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó autorización para usar temporalmente una área de 5,70 ha. de restinga en la ribera del río Amazonas, ubicado en el caserío Angamos, jurisdicción del distrito de Pebas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 145-2017-GRL-DRA-AARC-SAP de 2017.09.07, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por la recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar camu camu, entre otros y se encuentra ubicada en el sector del caserío de Angamos, ribera del río Amazonas, lo cual será conducida en forma pacífica y continúa por el señor Teofilo Isaac Mora Sánchez, en un área total de 5,70 ha. En el cual se constató que son suelos apto para el cultivo de camu camu, entre otros.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al señor **TEOFILO ISAAC MORA SANCHEZ**, con DNI N° 80658880, el uso temporal de restinga en la ribera del río Amazonas, para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, por un área total de 5,70 ha. Ubicada según el siguiente detalle;

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DEL CAUCE	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
TEOFILO ISAAC MORA SANCHEZ	RIO AMAZONAS	ANGAMOS	PEBAS	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	V1	864941	9590996	Camu camu
						V2	865141	9590969	
						V3	865141	9591255	
						V4	864941	9591254	
AREA	5,70 Ha								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **TEOFILO ISAAC MORA SANCHEZ,** y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL IQUITOS
Ing. JOSE DIAZ VASQUEZ
Administración Local del agua